

Informe del Comisario

A los Accionistas de:

SUPPLY CHAIN SOLUTIONS SUPPCHMAN SOCIEDAD ANÓNIMA

1. He revisado el Balance General y Estado de Resultados de **SUPPLY CHAIN SOLUTIONS SUPPCHMAN SOCIEDAD ANÓNIMA**, al 31 de diciembre del 2019. Estos Estados Financieros son responsabilidad de la Administración de la Compañía. Mi responsabilidad consiste en emitir un informe sobre esos estados financieros, en base de mi revisión.

2. Mi revisión fue efectuada mediante pruebas de evidencia que respalda las cifras y revelaciones en los estados financieros, y mediante el uso de las atribuciones y cumplimiento de las obligaciones dispuestas en el artículo 279 de la Ley de Compañías y la Resolución que contiene el *"Reglamento que establece los requisitos mínimos que deben contener los informes de los comisarios de las compañías sujetas al control de la Superintendencia de Compañías"* Como parte de esta revisión, efectué pruebas del cumplimiento por parte de **SUPPLY CHAIN SOLUTIONS SUPPCHMAN SOCIEDAD ANÓNIMA**, y/o sus Administradores, en relación a:
 - El cumplimiento por parte de los administradores, de normas legales, estatutarias y reglamentarias, así como de las resoluciones de la Junta General de accionistas y del Directorio.

 - Si la correspondencia, los libros de actas de Junta General y de Directorio, libro talonario, libro de acciones y accionistas, comprobantes y libros de contabilidad, se llevan y se conservan de conformidad con las disposiciones legales.

 - Si la custodia y conservación de bienes de la Compañía son adecuados.

 - Que los estados financieros son confiables, los cuales han sido elaborados de acuerdo con las normas internacionales de información financiera (NIIF) y surgen de los registros

contables de la Compañía, sin embargo, estos pueden diferir de las normas internacionales de contabilidad (NIC), las cuales también sirven como base para la elaboración de los estados financieros, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

3. Los resultados de mis pruebas no revelaron situaciones que, en mi opinión, se consideren incumplimientos por parte de **SUPPLY CHAIN SOLUTIONS SUPPCHMAN SOCIEDAD ANÓNIMA**, con las disposiciones mencionadas en el párrafo 2, por el año terminado el 31 de diciembre del 2019
4. No hubo limitaciones en la colaboración prestada por la Administración de la Compañía en relación con mi revisión y otras pruebas efectuadas.
5. En base a mi revisión y otras pruebas efectuadas, no ha llegado a mi conocimiento ningún asunto con respecto a los procedimientos de control interno de la Compañía, cumplimiento de presentación de garantías por parte de los administradores, omisión de asientos en el orden del día de las Juntas Generales, propuesta de renovación de los administradores y denuncias sobre la gestión de administradores, que me hicieran pensar que deban ser informados a ustedes.



JOSUE AVELINO QUIMI.
C.C. 0954941209
Comisario Principal

06 de marzo del 2020.